

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA № 965 -2023-MPH/GSC

Huancavo.

2 5 ABR 2023

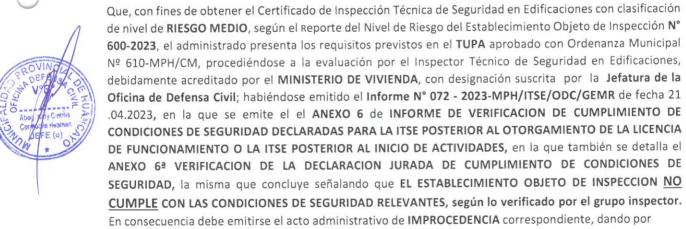


VISTO: El expediente № 317193-E-2023, de fecha 14 de abril del 2023, instado por el administrado RICARDO JAVIER ASTETE MEDRANO, representante legal de la empresa de transportes "TURISMO SEÑOR DE ATACO S.A.C.", ubicado en la Avenida Ferrocarril N° 151 - Counter N° 09 - 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de NIVEL de RIESGO MEDIO a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "VENTA DE PASAJES", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley № 29664. D.S. № 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y R.J. № 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.







finalizado el ITSE iniciado de conformidad **al D.S. Nº 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad debido Procedimiento e Imparcialidad Debido procedimiento e Imparcialidad. Asimismo se verificó que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso Nº 010-00012988** de fecha 14.04.2023.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley Nº 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud instada por el administrado RICARDO JAVIER ASTETE MEDRANO, representante legal de la empresa de transportes "TURISMO SEÑOR DE ATACO S.A.C.", ubicado en la Avenida Ferrocarril N° 151 − Counter N° 09 − 1° Piso − Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicitó inspección técnica a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de RIESGO MEDIO según el expediente № 317293-E-2023, por los considerandos expuestos.

<u>SEGUNDO</u>.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley № 27444 y en el plazo previsto en el D.S. № 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOINESE, COMONIQUES

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA CRNEL(R) GERENTE

INICIPALIDAD PROVINCIAL DE A